

► Si en tu empresa se utiliza un uniforme específico de trabajo deberán proporcionarlo al inicio de la relación laboral y reponerlo cuando su estado lo haga necesario.

► Recuerda que las tardes de los sábados son tardes de trabajo a todos los efectos. Su recuperación se llevará a cabo, bien librando una mañana o tarde de la semana o descansando un día entero cada quince días.

## SI TRABAJAS EN EL COMERCIO DEL METAL DEBES SABER:

► Este Convenio afectará a todos los centros de trabajo que, que se dediquen al comercio del metal situados, en la provincia de Álava.

► El salario anual de las personas trabajadoras se dividirá por 15 pagas: 12 mensualidades y 3 pagas extras. Estas pagas serán equivalentes a una mensualidad del total de los emolumentos que percibas y serán abonadas antes de las siguientes fechas: Paga de Beneficios: antes del 31 de marzo; Extra de Verano: antes del 17 de julio; Extra de Navidad: antes del 22 de diciembre.

► Si tienes que utilizar para tu desplazamiento, por motivo de comisión de servicio de la empresa tu vehículo particular, se te deberá retribuir.

► La jornada de los sábados por la tarde se tendrá como Festiva. Como excepción y por circunstancias de atención al público se trabajarán los sábados por la tarde correspondientes a los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

► Las fiestas se disfrutarán las señaladas en el calendario laboral junto a las siguientes: Tarde del 4 de agosto; Tardes de corrida de las Fiestas de la Blanca; Día del patrón del sector; Tarde del día de Oláriz; e) Sábado Santo.

► Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, de las que 21 días lo serán ininterrumpidas, y el resto de común acuerdo entre las partes, respetándose las que hayan venido disfrutando los 30 días consecutivos. En ningún caso las vacaciones comenzarán en domingo o día festivo.

► Aquellas personas trabajadoras que se encuentren en situación de I.T, antes del periodo coincidente con ese periodo, no se entenderá como vacaciones disfrutadas, teniendo derecho al disfrute total de dicho periodo vacacional al finalizar la situación de I.T.

► Tienes derecho a unos permisos retribuidos:

a) Todas las personas trabajadoras que contraigan matrimonio tendrán derecho a 20 días de permiso retribuido a razón de salario Base Convenio más antigüedad.

b) Por nacimiento de hijo o hija: 3 días, de los que dos días serán laborales.

c) Por enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, abuelo o abuela, nieto o nieta, padre o madre, hijo o hija, hermano o hermana naturales o políticos, 3 días que podrán ampliarse hasta dos o más en caso de desplazamiento.

► En caso de I.T. por enfermedad, accidente, maternidad o riesgo por embarazo la persona trabajadora percibirá el 100% de su salario real hasta un límite de 12 meses.

► Tu empresa deberá contratar una Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo, para los supuestos de muerte o invalidez absoluta.

# UGT

## ESTAMOS EN...

### VITORIA

C/ San Antonio, 45 - bajo  
945.150.770

### LLODIO

C/ San Martín, 3 - 1º  
946.721.700

### OYÓN

Avda. Navarra, 44 - bajo  
945.601.800

### SALVATIERRA - AGURAIN

C/ Senda de Langarica, 9 - Bajo

## SON TUS DERECHOS CONOCELOS

## INFORMACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS TRABAJADORAS INMIGRANTES EN EL SECTOR DEL COMERCIO



## SON TUS DERECHOS JUNTOS LOS DEFENDEMOS



ARABAÁLAVA  
Euzkargaria. Un modelo de vida.





## SI ERES UNA PERSONA INMIGRANTE Y TRABAJAS EN EL COMERCIO TE INTERESARA SABER

Todas las personas trabajadoras del sector de comercio, con carácter temporal o indefinido tienen reconocidos sus condiciones y derechos laborales en su convenio colectivo.

Dependiendo del sector del comercio en el que trabajes, te corresponderá un convenio de aplicación. Los más importantes son: alimentación, calzado, textil, y comercio del metal.



### SI TRABAJAS EN EL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, DEBES SABER:

- ▶ El convenio colectivo comprende a todas las empresas que se dediquen a las actividades comerciales de compra-venta de comercio de alimentación en el Territorio de Álava.
- ▶ La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.
- ▶ Las fiestas del sector serán las siguientes: Media jornada el día de Olárizu; La tarde del 4 de agosto en Vitoria; Media jornada durante los días de corrida en las Fiestas de La Blanca. y Media jornada en la Festividad de San Miguel, además de aquellas que recoja el calendario laboral.
- ▶ Tienes derecho a disfrutar de 30 días de vacaciones naturales. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano. De los treinta días, veintiuno se disfrutarán ininterrumpidamente entre los meses de junio a septiembre y el resto de común acuerdo entre ambas partes. No podrán en ningún caso, dar comienzo las vacaciones en domingo o día festivo.
- ▶ En caso de enfermedad, accidente y maternidad, se le abonará a la trabajadora o el trabajador el 100 por ciento del salario real, hasta el límite de doce meses.
- ▶ Las personas trabajadoras gozarán de 3 gratificaciones extraordinarias, cuyo importe será de una mensualidad del total de los conceptos salariales que la persona trabajadora perciba. Dichas pagas son las siguientes: Paga de beneficios, antes del 31 de marzo; Extraordinaria de verano, antes del 17 de julio; Extraordinaria de Navidad, antes del 22 de diciembre.
- ▶ Las Empresas afectadas por el presente Convenio colectivo deberán formalizar pólizas de seguro de accidentes.

## INFORMACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS INMIGRANTES TRABAJADORAS EN EL SECTOR DE LA COMERCIO

### SI TRABAJAS EN EL COMERCIO DEL CALZADO, DEBES SABER:

- ▶ La jornada laboral será de 40 horas semanales. Se consideraran días de trabajo todos los días hábiles considerado laborables por el Calendario con las excepciones siguientes: El día de la Fiesta local que venga definido en el calendario publicado en el BOTA en cada municipio de la Provincia donde el comercio esté ubicado; Las tardes del programa oficial de fiestas de la Fiesta de la Virgen Blanca, así como de las tardes del programa oficial de fiestas de cada uno de los municipios que componen la provincia de Álava en donde el comercio esté ubicado; La tarde del 4 de agosto para los comercios ubicados en Vitoria; - La tarde del día de Olárizu; Se considerará el día del Sábado Santo como jornada festiva, salvo que la empresa estime oportuno lo contrario. Las tardes de los sábados del mes de agosto se considerarán como festivo, en el porcentaje correspondiente; Las tardes de los dos últimos sábados del mes de julio y las tardes de los dos primeros sábados de septiembre fijados como festivos se mantendrán como tal, salvo que la empresa estime oportuno lo contrario.
- ▶ Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio tendrá derecho a treinta días (30) naturales de vacaciones. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano; de los 30 días, 20 se disfrutaran ininterrumpidamente entre el mes de junio y el mes de septiembre, y el resto de común acuerdo entre ambas partes. No podrán en ningún caso, dar comienzo las vacaciones en domingos o festivo.
- ▶ En caso de enfermedad o accidente se le abonará a la persona trabajadora el 100% del salario real mientras dure dicha situación. Las empresas podrán, si así lo pactan expresamente con la representación legal de los y las trabajadores y trabajadoras, establecer un sistema de reducción en el abono del 100% del salario en caso de enfermedad común sin hospitalización, no abonándose ninguna compensación los tres primeros días de ITE y complementándose hasta un 25% del salario entre los días cuarto y décimo, ambos inclusive.
- ▶ Todas las personas trabajadoras que contraigan matrimonio tendrá derecho a 18 días de permiso retribuidos con salario base más antigüedad; Por nacimiento de hijo o hija, 3 días de los que dos al menos serán laborables.
- ▶ Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos e hijas, padre o madre, abuelo o abuela, nietas y nietos y hermanos y hermanas naturales o políticos, 3 días que podrán ampliarse hasta 2 mas en caso de desplazamiento o en caso de prolongación de la gravedad.
- ▶ Por matrimonio de padre o madre, hijos e hijas naturales y hermanos y hermanas naturales o políticos, 1 día.
- ▶ Tendrán derecho a las siguientes pagas, cuyo importe será de una mensualidad de salario convenio más todos los conceptos salariales que la persona trabajadora perciba y serán abonadas antes de las siguientes fechas:
  - a) Paga de beneficios o primavera, antes del 31 de marzo
  - b) Paga de verano, antes del 17 de julio
  - c) Paga de Navidad, antes del 22 de diciembreLa Paga de beneficios podrá ser fraccionada, siempre de común acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.
- ▶ Las trabajadoras y los trabajadores no clasificados como escapatista que realicen no obstante como función especial de su trabajo, el de ornamentación y cuidado de los escaparates y

siempre que sea requerido para desempeñar dicha función por el empresariado, percibirá un plus del 10% sobre su salario base.

### SI TRABAJAS EN EL COMERCIO DEL TEXTIL, DEBES SABER:

- ▶ El Convenio afectará a todas las empresas que, Ubicadas en el ámbito territorial de Álava, se dediquen a las actividades comerciales de compra-venta de comercio textil.
- ▶ Las empresas deberán publicar en el centro de trabajo el Calendario Laboral antes del 31 de enero de cada año de forma que las trabajadoras y los trabajadores conozcan con al menos dos meses de antelación las fechas de comienzo del período vacacional.
- ▶ Se considerarán días de trabajo todos los días hábiles considerados laborales por el Calendario Laboral con las excepciones siguientes: Las tardes de los sábados del mes de agosto. Las tardes correspondientes al programa oficial de las fiestas de la Blanca en Vitoria-Gasteiz; Las tardes correspondientes a los programas oficiales de las fiestas patronales de las localidades del Territorio Histórico de Álava donde el comercio textil tenga importante implantación (Llodio, Santa Lucia y San Roque) La tarde del día de Olárizu.
- ▶ Se realizarán a puertas cerradas los inventarios de temporada. Las horas que excedan de la jornada ordinaria, más el bolsín horario para realizar estas labores, se consideraran de horas extras.
- ▶ Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano. De los 30 días de vacaciones, 21 se disfrutarán ininterrumpidamente entre las fechas 15 de junio al 15 de septiembre, salvo voluntario acuerdo entre las partes de ser disfrutadas en períodos no comprendidos en las fechas señaladas.
- ▶ En caso de baja derivada de enfermedad o accidente, percibirás durante el plazo de 18 meses el 100% de tu salario, Excepto las dietas y el plus transporte.
- ▶ Si contraes matrimonio, tendrás derecho a 19 días de permiso a razón del salario del Convenio más antigüedad; Por Nacimientos de hijos o hijas, tres días, de los cuales dos serán laborables; Por Enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos o hijas, padre o madre, abuelo o abuela, nieta o nieto y hermanos o hermanas naturales y políticos, tres días que podrán ampliarse hasta dos más en caso de desplazamiento al efecto o prolongación de gravedad.
- ▶ Las personas trabajadoras gozarán de las siguientes pagas extraordinarias, cuyo importe será de una mensualidad del total de los emolumentos salariales que percibas, exceptuando el concepto de dietas el plus de transporte, y el plus convenio. Serán abonadas antes de las siguientes fechas límites: Paga de marzo antes del 31 de marzo Paga de verano, antes del 17 de julio; Paga de Navidad, antes del 22 de diciembre. La paga de beneficios podrá ser fraccionada, siempre de común acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras.
- ▶ En aquellas empresas en las que exista el puesto de cajera o cajero y sea sustituida o sustituido de forma habitual y/o en situación de ausencia justificada por otra trabajadora o trabajador que asuma la totalidad de sus funciones y responsabilidad, esta "sustituta de cajera o cajero" percibirá las retribuciones propias de dicho puesto en proporción al tiempo trabajado en él.